

Señora

Juez Segundo Administrativo del Circuito

Manizales

Medio de Control.	Reparación Directa.
Demandantes.	Hannia Johana Castañeda Avendaño y otros.
Demandado.	Municipio de Neira, Caldas, Gobernación de Caldas y Corporación Autónoma Regional de Caldas.
Radicado.	17001-3333-001-2019-00225-00.
Asunto.	Alegatos.

Giovanny Cardona González, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía 75.090.191, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 135.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del de los demandantes, encontrándome dentro del término legal para el efecto concedido, procedo a presentar alegatos finales, solicitando la prosperidad de la totalidad de las pretensiones contenidas en la demanda, conforme a los siguientes argumentos:

El problema jurídico que ocupa el presente proceso radica en si existió o no responsabilidad de las entidades demandadas frente a la ocurrencia de los hechos que provocaron la muerte de las menores ESTEFANÍA SIERRA CASTAÑEDA, SALOMÉ LÓPEZ CASTAÑEDA y VALENTINA LÓPEZ CASTAÑEDA, así como la perdida material de la vivienda de propiedad de los demandantes.

Los artículos 27 y 31 de la ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Prevención del Riesgo de Desastres) entrega a las Alcaldías, Gobernaciones y Corporaciones Autónomas Regionales la responsabilidad de prevenir y gestionar el riesgo de desastres.

Es claro entonces que, frente a la posibilidad de un deslizamiento de tierra como el que en efecto segó la vida de las niñas Estefanía, Salome y Valentina, existía para las tres entidades demandadas un ineludible deber legal de prevención. Ahora, para establecer si por parte de las entidades demandadas hubo omisión de su deber legal y si dicha omisión se traduce en la obligación de reparación me remitiré a lo probado dentro del proceso, así:

El 13 de septiembre de 2010 el señor Edison Avendaño Cardona mediante Derecho de Petición ante la Jefe de la Unidad de Atención y Prevención de Desastres del Departamento de Caldas UDEPADE, solicitó:

“Comedida y respetuosamente solicito enviar personal técnico para hacer una evaluación del inminente peligro en que se encuentra mi vivienda debido a que por estar situada al lado de un barranco, que, por la fuerte ola invernal, puede ocasionar deslizamiento poniendo en peligro la vida de mi familia y por supuesto la mía. Necesito me envíen una copia de los resultados del estudio, para que me sirvan de soporte técnico ante la entidad competente para la solución de dicho problema: mi vivienda está ubicada en la Calle 8 No. 13 – 20 cuchilla baja” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El mismo día 13 de septiembre de 2010 Edison Avendaño Cardona radicó Derecho de Petición ante el director de CORPOCALDAS solicitando:

“Comedida y respetuosamente solicito enviar personal técnico para hacer una evaluación del inminente peligro en que se encuentra mi vivienda debido a que por estar situada al lado de un barranco, que por la fuerte ola invernal, puede ocasionar deslizamiento poniendo en peligro la vida de mi familia y por supuesto la mía. Necesito me envíen una copia de los resultados del estudio, para que me sirvan de soporte técnico ante la entidad competente para la solución de dicho problema: mi vivienda está ubicada en la Calle 8 No. 13 – 20 cuchilla baja” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 14 de septiembre de 2010, la Unidad de Prevención de Desastres del Departamento de Caldas UDEPADE, mediante Oficio CREPAD – 199, remitió a la Alcaldía Municipal de Neira – Caldas el derecho de

petición instaurado por el señor **EDISON AVENDAÑO CARDONA** en los siguientes términos:

*“Por medio de la presente y por ser de su competencia me permito reenviar el derecho de petición instaurado por el señor **EDISON AVENDAÑO CARDONA**, identificado con c.c 1.058.817.010 quien reside en la **calle 8 Nro 13-20** cuchilla baja.*

De igual forma me permito solicitarle copia de la visita técnica realizada a la vivienda del señor Avendaño Cardona, así como de las recomendaciones y actividades a realizar en este talud
(Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 04 de octubre de 2010, a través del Oficio S.I.A No. 262419, **CORPOCALDAS** señaló que la Subdirección de Infraestructura Ambiental realizó una visita técnica al área con el fin de individualizar y señalar una serie de recomendaciones para mitigar el riesgo que existía en el sector. **Finalmente enunció que de no realizarse las actividades que se enmarcan en las recomendaciones, deberá analizarse con el Municipio de Neira la posibilidad de reubicar la vivienda.** La comunicación indica:

“En la parte posterior de su vivienda existe un talud de aproximadamente 8 m de altura, con una fuerte pendiente (prácticamente vertical), el cual ha sufrido varios desprendimientos como consecuencia de la carencia de obras de manejo de aguas lluvias en su corona.

(...)

RECOMENDACIONES: Con el fin de mitigar el riesgo existente en el sector, se hacen las siguientes recomendaciones:

-Realizar monitoreo permanente de la ladera posterior de su vivienda, con el fin de detectar agrietamientos o situaciones que pudieran llegar a generar un riesgo inminente en el sector, y de ser el caso, informar al cuerpo oficial de bomberos y a la secretaria de Planeación Municipal de Neira, sobre cualquier anomalía.

-Perfilar la corona del talud posterior con una pendiente 2 vertical: 1horizontal, con el fin de eliminar los negativos existentes y evitar la generación de nuevos desprendimientos de material. Para ello, se deberá cortar las raíces del pasto que

actualmente presentan riesgo de caer sobre la cubierta de la vivienda.

-Adelantar la construcción de una zanja colectora en la parte superior del talud, para evitar que las aguas lluvias se infiltren en el terreno y/o lleguen al talud, estas deberán entregar sus aguas en un canal principal que se conecte al alcantarillado municipal que cruza por la vía adyacente.

-Se recomienda reforzar el talud posterior de su vivienda, mediante la construcción de 4 líneas de anclajes pasivos reforzados con profundidad de 5,5m y separación horizontal de 2m.

-De no realizarse las actividades antes mencionadas, se deberá analizar por parte del municipio de Neira, la posibilidad de reubicar dicha vivienda y de esta manera mitigar el riesgo al cual se encuentran expuestos los habitantes de la misma.
(Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 04 de noviembre de 2010, mediante Oficio PM – 353, la Personería Municipal de Neira solicitó a la Secretaría de Planeación del Municipio realizar los trabajos de intervención del talud, así:

“Comendidamente este despacho le solicita **se sirva disponer los trabajos de refacción del talud que se encuentra detrás de la casa de propiedad de la mencionada o de su hijo EDISON AVENDAÑO CARDONA, por cuanto que se ha comenzado a desprenderse dicho talud con perjuicio de los habitantes y con ello prever los daños futuros que podrían ser más graves, por la ola invernal que se está presentando.**

En este despacho existe respuesta de Corpocaldas de fecha Oct4/2010, donde está recomendando la intervención del talud y un mejoramiento de las obras para el manejo de una escorrentía que corresponde a un baño y una cocina, además de las aguas lluvias en la corona del talud, con el fin de mitigar el nivel de riesgo a la cual se encuentra la vivienda”. (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 01 de marzo de 2011, mediante oficio PM-065, la Personería Municipal del Municipio de Neira solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal darle prelación al caso del señor Edison Avendaño Cardona en los siguientes términos:

*“Comendidamente este despacho a usted le solicita darle prelación a las construcciones referidas en el Plan de Vivienda Saludable a favor de la vivienda de **EDISON AVENDAÑO CARDONA**, ubicada calle 8 Nro 13-20, sector la cuchilla, por cuanto en varias ocasiones de ha derrumbado un talud al interior de su casa y en la actualidad se ha repetido el mismo caso, con perjuicio para la integridad de la familia que allí reside”*

Lo anterior, en cuanto a las funciones que compete a este despacho, solicitándole una respuesta a la mayor brevedad posible, que espero sea positiva” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 08 de marzo de 2011, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Neira comunicó e informó a la Secretaría de Planeación Municipal lo siguiente:

“Por medio de la presente les informo sobre revisión realizada en la calle 08 No. 13b sector cuchilla, de propiedad de la señora CENOBIA CARDENAS (sic) identificada con cedula de ciudadanía No. 24.822.389. Vivienda que por la fuerte ola invernal en la parte de atrás se presentó un deslizamiento tumbando parte de una pared poniendo en riesgo la vida de las personas que allí habitan, se recomendó descoronar el talud para evitar otros deslizamientos.”

Se solicita visita de esta dependencia.” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El mismo 08 de marzo de 2011, mediante Oficio No. 006, la Defensa Civil Colombiana dirigió a la Secretaría de Planeación Municipal informe sobre visitas institucionales a lugares que se encontraban en peligro debido a la ola invernal y algunos deslizamientos de la época. En el oficio se menciona que:

*(...) “En la calle 8 Nro. 13-20, hubo un pequeño deslizamiento que comprometió parcialmente la vivienda de la señora **MARIA CENOBIA CARDONA DE AVENDAÑO**. Ya se evacuó (sic) la tierra a un lado de la vía y se requiere recogerla y llevarla a un botadero final, para lo cual solicita colaboración ayuda”.* (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 23 de noviembre de 2011, Mediante Oficio No. 042, nuevamente la Defensa Civil Colombiana dirigió a la Secretaría de Planeación del Municipio de Neira, un informe de visitas a lugares que se encontraban en peligro debido a la ola invernal y algunos deslizamientos. En el oficio se menciona que:

*“(...) En la calle 8 Nro. 13-20, **ya se han presentado cuatro (4) pequeños deslizamientos que han comprometido notablemente la vivienda** de la señora MARIA CENOBIA CARDONA DE AVENDAÑO. **La tierra ha sido evacuada a costas de la señora CARDONA sin que haya recibido hasta el momento ninguna colaboración**, dada su precaria situación económica” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).*

Ese mismo día, 23 de noviembre de 2011, la señora María Cenobia Cardona, presentó derecho de petición a CORPOCALDAS solicitando la intervención técnica y oportuna para prevenir cualquier deslizamiento en su vivienda, en los siguientes términos:

“... Soy habitante del Municipio de Neira, residente en la calle 8 Nro. 13 – 20 desde hace varios años.

La casa donde resido es de mi propiedad y debido a la ola invernal, he sido afectada por cuatro (4) deslizamientos que han comprometido parcialmente mi vivienda.

A pesar de mi precaria situación económica, la tierra ha sido evacuada a mi costa.

Los organismos de socorro y demás instituciones han llegado a la casa cada vez que hay un deslizamiento, dan alguna recomendación y se van, sin que hasta el momento se haya ejecutado alguna obra sobre estabilización de terrenos o taludes.

Hasta el momento nadie se ha manifestado al respecto y el miedo invade a la familia y los vecinos del sector.

*En vista de lo anterior y **para efectos de prevención de un siniestro posible**, y teniendo en cuenta antecedentes que conocemos en el Municipio, a Usted respetuosamente **solicito***

intervención técnica y oportuna...” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 21 de febrero del 2012, CORPOCALDAS respondió la petición remitiendo el informe realizado por el técnico Fabio Cardona Gómez de la Subdirección de Infraestructura Ambiental, Así:

“(...) Calle 8 No. 13-20. Municipio de Neira.

Cicatrices de pequeños deslizamientos en un talud muy vertical con un área aproximada de 75.0 m² (a=15m y h=5m), **localizado en la parte posterior de la vivienda** que se encuentra a 1.0m de la base del mismo, **el cual presenta alto riesgo por su proximidad con ésta.**

RECOMENDACIONES

-Perfilar el talud garantizando una pendiente adecuada la cual podría ser 1.5 vertical: 1 horizontal, seguidamente, se deberá realizar un apuntillamiento del talud por medio de anclajes pasivos y revestimiento del talud con un empradizado.

-Construir una acequia en la base del talud para el manejo de aguas lluvias y de escorrentía con entrega a la red de alcantarillado o a la vía.

-Estas contribuyen a mitigar el riesgo por deslizamiento, lo cual no descarta que la administración municipal analice la posibilidad de reubicar la vivienda.” (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 17 de noviembre de 2016, la señora Beatriz Elena Avendaño solicitó a la Secretaría de Gobierno Municipal lo siguiente:

“...Yo, **BEATRIZ ELENA AVENDAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **24.826.582**, **solicito a ustedes muy comedidamente hagan una visita de manera inmediata, a mi vivienda, para una revisión, ya que hace 6 años se vino un derrumbe encima de mi casa y nuevamente amenaza con venirse, y aquí habitan niños menores de edad y personas adultas.**

Durante esta semana se vino un pedazo y los bomberos acudieron pero no han dado respuesta. (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Ese mismo día, **17 de noviembre de 2016**, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Neira – Caldas el día le comunicó a la Unidad de Gestión de Riesgo – Secretaría de Gobierno del Municipio de Neira sobre un desprendimiento del talud en la zona, en los siguientes términos:

*“...El pasado 14 de noviembre en el sector La Cuchilla, en la vivienda de propiedad de la señora MARIA CENOBIA CARDONA HOLGUIN, (fallecida), **se presentó un desprendimiento de capa vegetal la cual cae en la parte lateral de la vivienda** sin afectarla...”* (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

El 18 de noviembre del 2016, la Alcaldía del Municipio de Neira, a través de la Secretaría de Gobierno Municipal, **luego de casi 6 años de solicitudes reiteras y urgentes**, realizó una visita a la Casa ubicada en la Calle 8 No. 13 – 20 Sector la Cuchilla en donde enunciaba que:

*“En la fecha y atendiendo a la solicitud presentada por la señora Beatriz Elena Avendaño con CC 24.826.582 de Neira Caldas en la Calle 8 No.13-20 Sector de La Cuchilla donde **se presentó un deslizamiento en la madrugada del lunes 14 de noviembre del 2016** y verificándose la información de que **el material se había entrado a la vivienda al cuarto donde duermen los niños de esta casa**, lo cual después del análisis realizado por la Geóloga Norma Viviana Arboleda funcionaria de apoyo a la Gestión de riesgo del Municipio **se caracterizó dicho deslizamiento como un RIESGO MITIGABLE, en donde lo más indicado será realizar un perfilado al talud contiguo a la vivienda evitando que se pueda desencadenar un desastre mayor debido a las fuertes lluvias** que se vienen presentando en el municipio”* (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Finalmente, **después de más de seis (6) años de reiteradas solicitudes** ante las entidades demandadas para que ejercieran sus deberes de protección a la vida, prevención del riesgo, obras de mitigación, reubicación de vivienda, o cualquier otra solución; **el miércoles 18 de enero del 2017 a las 3:00 am**, según constancia de la Secretaría de Gobierno del Municipio de

Neira – Caldas, ocurrió un deslizamiento de capa vegetal que afectó la vivienda ubicada en la Calle 8 No. 13 – 20 Barrio La Cuchilla Baja, generando como consecuencia de éste el fallecimiento de las menores **ESTEFANIA SIERRA CASTAÑEDA, SALOMÉ LÓPEZ CASTAÑEDA y VALENTINA LÓPEZ CASTAÑEDA**, así como la pérdida material de la vivienda y todos los enseres personales de quienes en ella habitaban para ese momento.

comunicaciones anteriores dan cuenta no solo del conocimiento que tenían las entidades demandadas sobre la situación de riesgo en que se encontraban los moradores de la vivienda, sino del hecho de existir absoluta claridad en cuanto a la forma de mitigación de dicho riesgo.

No cabe duda sobre la existencia del deber jurídico a cargo de las entidades demandadas, de prevenir y mitigar el riesgo. No cabe duda del conocimiento que, sobre la existencia del riesgo y su forma de mitigación, tenían las demandadas.

Finalmente, no cabe duda de que las entidades demandadas incurrieron en una pasividad negligente frente a su deber jurídico de prevenir y mitigar el riesgo para los moradores de la vivienda ubicada en la Calle 8 No.13-20 Sector de La Cuchilla, y **así lo confirman los testimonios recaudados.**

En su declaración la Geóloga **NORMA VIVIANA ARBOLEDA**, quien estuvo vinculada a la Alcaldía de Neira como apoyo a la gestión del riesgo entre finales del 2016 y mediados del 2019, al ser indagada por el Despacho sobre la visita efectuada el 18 de noviembre de 2016 al inmueble ubicado en la calle 8, número 1320 de Neira, y el informe presentado por la citada profesional en su momento, indica que se trataba de un riesgo mitigable, que la solución recomendada era perfilar el talud, que informo de esta situación al alcalde de Neira, que las obras no se realizaron, que de haberse realizado es muy probable que se hubiera evitado la tragedia, que no se recomendó ni ordeno el desalojo de la vivienda porque el riesgo era mitigable, veamos:

*“(...) esa visita me la solicitó en la alcaldía. Eso se entraba por ventanilla única las solicitudes. La señora Beatriz Elena Avendaño, que se ha presentado un deslizamiento y que fuera inmediatamente atendida porque corrían peligro las personas de la vivienda, principalmente las niñas que en esa zona estaban como el cuarto donde ellas dormían, los niños. (...) Y fui, visité, verifiqué todo lo del deslizamiento, era poco material lo que había caído. Y yo les di las indicaciones de que, pues, **que el riesgo en ese momento que yo visité era mitigable** porque*

era poco material el que había caído. **Que la solución más ideal era, o sea más idónea, era hacer el perfilado del talud.** (...) después de eso hice la solicitud a la alcaldía porque yo Hacía poco había entrado a trabajar, entonces yo no tenía conocimiento a quién había que enviar la solicitud. Y como esta señora Beatriz Helena Avendaño es de escasos recursos, entonces yo le mandé la solicitud al alcalde de que si nos podía colaborar con la mano de obra de los obreros del municipio para que le hicieran la solicitud. pues le organizaran el talud, le quitaran el material y le organizaran **de manera de que no pasara nada, no se desencadenara algo más grande.**" (Negrillas fuera de texto)

Preguntado. Usted dice que remitió al alcalde de Neira ese informe para que se hiciera la solución técnica que usted consideraba. ¿Usted sabe qué trámite o qué se decidió por la administración respecto a este informe?

"(...) No, yo no tuve conocimiento de que hayan hecho, pues no que haya el alcalde o los obreros no intervinieron en eso".

Preguntado. ¿La solicitud que usted hizo a la administración fue verbal o por escrito?

"No, fue por escrito, quedó con radicado, entró por ventanilla única. Yo se la envié también al correo electrónico, pero pues yo tenía el radicado ya de la solicitud que le hice al alcalde".

Preguntado. ¿Y concretamente cuál fue la solicitud que usted hizo?

"(...) Lo que yo hice era que, no recuerdo, pues no tengo bien las palabras de la solicitud, pero yo le dije que, pues que ella era una persona de escasos recursos, que yo iba a decir, no, primero que yo había hecho una visita al inmueble ubicado en la calle 8, número 1320, bueno, yo le expliqué todo, que yo había realizado la visita y que había en el momento un desprendimiento de capa vegetal. que el riesgo era mitigable, pero que para solucionarlo había que hacerle un perfilado al talud. Que, si era posible, pues para que él me colaborara con los obreros del municipio y me ayudaran a organizar ese talud (...)"

Preguntado ¿Usted tuvo respuesta verbal o escrita a esa solicitud?

"No".

Preguntado. ¿Usted tuvo conocimiento del evento, del deslizamiento que se presentó en ese mismo sitio en el mes de enero siguiente?

“Sí, señora”.

Preguntado. Díganos, por favor, conforme a lo que usted observó en enero cuando sucedió ese deslizamiento. ¿Qué relación sí la encontró con el otro evento que usted había evaluado en noviembre de 2016? ¿Si había alguna similitud, relación o no tenía nada que ver? ¿Cómo fue la observación como geóloga que usted pudo determinar?

“Esos sí son procesos, o sea, como dice uno en gestión del riesgo, todo es anunciado. Y esos sí son procesos que venían encadenados. Pienso yo que, si se hubiera hecho alguna cosa en el momento en que realicé la visita, en el mes de noviembre, se hubiera podido evitar más cosas”.

Preguntado. cuando usted hace referencia en el informe al término riesgo mitigable, ¿usted nos puede de pronto ampliar un poquito sobre a qué se refiere ese concepto riesgo mitigable?

“Cuando yo digo un riesgo mitigable, ¿es qué? Es que el riesgo es alto, mitigable o no mitigable. El mitigable que fue el que yo coloqué ahí, por eso le dije, es un riesgo mitigable de donde se debe realizar alguna obra. Si es alto riesgo, es alto riesgo y ya prácticamente lo único que se debería hacer sería dar orden de evacuación. Y no mitigable es que ya no se puede ni hacer, tiene que hacer orden de evacuación y ya no se podría hacer nada ahí en ese terreno porque no tiene forma de usted mitigar el riesgo de usted decir no aquí de pronto van a construir y más adelante uno no sabe y no hay garantía de que la persona que construya le pase alguna tragedia ahí entonces”.

Preguntado. Digamos bajo esa calificación que usted acaba de hacer ¿de pronto usted en algún momento le recomendó a la alcaldía O alguna autoridad que hiciera en el desalojo de esa vivienda?

“Yo no. Ni yo como apoyo a la gestión del riesgo, ni el coordinador de gestión del riesgo, ninguno de los dos”.

Preguntado. ¿Por qué no se hizo esa recomendación?

“Pues porque yo vi que el riesgo era mitigable y que, pues hablando

con el alcalde y todo y de pronto se le podía organizar el talud a la señora y no había, no habría afectación alguna. Desde el punto de vista mío y desde el momento en que yo hice la visita. De ahí para atrás y no sé si le habían dado orden de desalojo o qué, pero desde que yo estuve trabajando, no. Yo no le di orden de desalojo ni de evacuación ni nada".

Preguntado. Si ese perfilado de ese talud, así como usted lo manifiesta en ese informe y como lo declaró acá en esta, si hubiera hecho, si hubiera podido evitar esa tragedia.

"Yo creería que sí, por lo que yo les dije ahorita. Porque ya después de que usted haga el perfilado, usted ya va y mira qué pasa con las cunetas. Cuando uno hace el perfilado, en la parte de atrás de las viviendas siempre hay una cuneta. Entonces uno ya mira qué pasa con esa cuneta, si esa cuneta está tapada o si no existe tal cuneta, porque muchas veces hay viviendas que no tienen cunetas. Ya mira uno lo de la infiltración (...). Pero como a mí nunca me dieron respuesta en la alcaldía de eso, y como yo no estoy, como les digo yo, o sea, yo no podía ir a hacer el talud y peinar el talud y hacer eso porque eso no estaba dentro de mis funciones. Entonces, de pronto se desencadenaba un riesgo más grande y ahí sí era un perjuicio para mí, o sea, profesionalmente. Si yo no tengo conocimiento de hacer un perfilado de un talud, yo no lo hago, por eso fue por lo que hice la recomendación y la solicitó al alcalde que fueran los obreros quienes son los que se encargan de eso".

En su declaración, el ingeniero **John Jairo Chisco Leguizamón**, vinculado a Corpocaldas para la época de los hechos, confirma la existencia de recomendaciones realizadas a partir de la visita efectuada al predio en el mes de octubre de 2010, así como el hecho que, para el momento de la ocurrencia del desastre, enero de 2017, ninguna de dichas recomendaciones había sido ejecutada, puntualmente, las recomendaciones realizadas en octubre de 2010 fueron las que a continuación se anotan:

"RECOMENDACIONES: Con el fin de mitigar el riesgo existente en el sector, se hacen las siguientes recomendaciones:

-Realizar monitoreo permanente de la ladera posterior de su vivienda, con el fin de detectar agrietamientos o situaciones que pudieran llegar a generar un riesgo inminente en el sector, y de ser el caso, informar al cuerpo oficial de

bomberos y a la secretaria de Planeación Municipal de Neira, sobre cualquier anomalía.

-Perfilar la corona del talud posterior con una pendiente 2 vertical: 1 horizontal, con el fin de eliminar los negativos existentes y evitar la generación de nuevos desprendimientos de material. Para ello, se deberá cortar las raíces del pasto que actualmente presentan riesgo de caer sobre la cubierta de la vivienda.

-Adelantar la construcción de una zanja colectora en la parte superior del talud, para evitar que las aguas lluvias se infiltren en el terreno y/o lleguen al talud, estas deberán entregar sus aguas en un canal principal que se conecte al alcantarillado municipal que cruza por la vía adyacente.

-Se recomienda reforzar el talud posterior de su vivienda, mediante la construcción de 4 líneas de anclajes pasivos reforzados con profundidad de 5,5m y separación horizontal de 2m.

-De no realizarse las actividades antes mencionadas, se deberá analizar por parte del municipio de Neira, la posibilidad de reubicar dicha vivienda y de esta manera mitigar el riesgo al cual se encuentran expuestos los habitantes de la misma. (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original).

Sobre este punto en particular se indaga al Ingeniero Chisco, así:

Preguntado. En el objeto de este testimonio que usted está rindiendo, se precisa, además de los hechos generales relativos a ese deslizamiento, se pide aclaración de este informe que les estamos poniendo de presente, originado en Corpocaldas, parece del 4 de octubre de 2010, es más clara como la fecha de radicación en la alcaldía de Neira, octubre 9 de 2010. así dice el informe: (el Despacho da lectura al informe). Entonces, ingeniero, ¿recuerda usted ese informe?

“Sí, yo lo aprobé, yo lo revisé y lo aprobé”.

Preguntado. ¿Usted visitó el sitio en el 2017 cuando sucedió el deslizamiento?

“Sí, señoría, yo estuve ahí presenté el día de la tragedia”.

Preguntado. ¿Y usted pudo evidenciar, ingeniero, si estas recomendaciones dadas por Corpocaldas se habían llevado a cabo, se habían ejecutado? ¿Usted detalló en eso?

“No, su señoría, las obras no se habían ejecutado para el día del

evento".

Preguntado. ¿No se habían ejecutado?, o sea, ¿estaban las mismas condiciones del año 2010?

"Sí, señora, así es".

En el mismo sentido, el testimonio del ingeniero **Mauricio Fernando Saavedra**,_funcionario de la Dirección de Infraestructura Ambiental de Corpocaldas desde el año 2004, al ser indagado sobre el informe de visita realizada en octubre de 2010 y la ejecución de obras de mitigación, confirma no solo que las obras recomendadas no fueron realizadas con anterioridad a la tragedia, sino que se ejecutaron con posterioridad a esta. Del citado testimonio y el restante material probatorio, puede concluirse sin dificultad que las entidades demandadas aguardaron mas de seis (6) años, con pleno conocimiento del riesgo, y solo con posterioridad a que dicho riesgo se concreto en la muerte de tres menores de edad fueron ejecutadas las medidas necesarias para su mitigación.

En lo pertinente, el testimonio del Ingeniero Saavedra, indica:

Preguntado. Ingeniero, este oficio fue expedido según el logotipo que lo acompaña por Corpocaldas, radicado en la Alcaldía de Neira el octubre 9 de 2010. Parece que fue expedido, según puedo ver, y bueno, por las fechas y lo que se dice en la demanda, el 4 de octubre de 2010.

Entonces, ingeniero, ¿usted recuerda ese informe?

"Sí, señora".

Preguntado. Bueno, ese informe es del año 2010, hay unas recomendaciones. ¿En ese año 2010 usted visitó el sitio?

"Correcto, sí, nosotros aquí en la Subdirección de Infraestructura Ambiental, pues aquí existe un grupo de ingenieros civiles, algunos geólogos y técnicos operativos que brindamos pues como asesoría técnica a los municipios y a la comunidad en general, pues cuando se presentan este tipo de situaciones, las personas pueden solicitar apoyo de corpocaldas de asesoría técnica.

Nosotros por lo general hacemos esas visitas y damos pues algunas recomendaciones, hacemos las observaciones de la misma en un informe y damos una serie de recomendaciones pues como atender o

controlar, pues, como esas situaciones de riesgo que se puedan presentar en algún sitio determinado. Entonces, en ese caso, pues, en el año 2010, yo hice una visita a ese sector”.

Refiriéndose el Despacho a la visita realizada por el testigo al sitio de la tragedia el 18 de enero de 2017, le pregunta: **con esa visita más posterior que usted hizo, ¿pudo o no era posible determinar, revisar o determinar si esas recomendaciones que usted dio en el 2010 se habían acogido?**

“No, pues en ese sector en ese momento no había obras de estabilidad construidas. De hecho, ese fue como el alcance de ese convenio que se firmó después en el año 2017 para construir esas obras de estabilidad en ese sector, esas obras de manejo de aguas y lograr generar la estabilidad de esa área afectada para evitar que se presentaran afectaciones como hacia la parte superior y que llegara a afectar otras viviendas”.

En conclusión, ante la existencia de un deber legal a cargo de las entidades demandadas, el acervo probatorio muestra, sin lugar a ninguna duda, la conducta omisiva de dichas entidades y el vínculo de causalidad directo entre tal omisión y el daño irrogado a los demandantes por lo que reitero al Despacho mi solicitud de acoger en su integridad las pretensiones contenidas en la demanda.

Atentamente,



Giovanny Cardona González
Cédula de Ciudadanía 75.090.191
Tarjeta Profesional No. 135.445